

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de señor Juez, el presente proceso con la solicitud de reliquidación del crédito que hace la representante legal del menor demandante, sírvase proveer. Palmira, diciembre 15 de 2021.

El Secretario:


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Rad: 2019-00115-00
Palmira, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud de la Sra. LUCY YANETH RAMOS ROSERO de reliquidación de crédito.

Este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso, PROCEDASE por secretaría a liquidar el crédito en este proceso, teniendo en cuenta los abonos realizados en este interregno, para lo cual el despacho facilitará extracto del banco agrario con los abonos realizados por el demandado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____</p> <p>William Benavidez Lozano. Srio.-</p>

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7b66051f50d246c8d5bfea3451e6bfafd6fec1fedd7ffd5348f40dc543c46**

Documento generado en 16/12/2021 12:50:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>